



SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL

ENTRADA 98876

19/05/2021 14:59

Expediente:

689/004031

SOLICITUD DE INFORME

(Artículo 20.2 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÁS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA), al amparo de lo previsto en el artículo 20.2 del Reglamento de la Cámara, previo conocimiento del Grupo Parlamentario, solicita sea recabada de la Administración pública competente la remisión de los siguientes datos, informes o documentos que obren en su poder:

Un gran número de personas ha sido notificadas por la incoación de expediente de recuperación posesoria por ocupación y uso abusivo del dominio público marítimo terrestre en el núcleo costero de Torre de la Sal (término municipal de Cabanes) Castelló.

Primero: Las personas afectadas no han recibido notificación alguna de la incoación, acto de apeo, trámite de audiencia, ni de la aprobación definitiva por Orden Ministerial del expediente de deslinde de fecha 25/05/1993, ni logran localizar la ORDEN MINISTERIAL APROBATORIA DEL DESLINDE con la que se ha de finalizar el procedimiento en el BOE. Y esto es así porque, aunque se incoó con la autorización de la Dirección General de Costas de fecha 15 de abril de 1992 y se realizó el acto de apeo con fecha de 23 de septiembre de 1992, JAMÁS SE APROBÓ EL DESLINDE quedándose en trámites intermedios (actos preparatorios de la decisión final mediante O.M.). La única resolución que existe es la de la Dirección General APROBANDO EL ACTA Y LOS PLANOS que, por supuesto, no finaliza el procedimiento.

Esa "propuesta de aprobar Acta y planos" no necesitaba más que el Vº Bº del Director General para que se continuara con el procedimiento de deslinde hasta su finalización por O.M. Al no haberse continuado, se deja al expediente en un mero "cúmulo" de notas/minutas e informes internos carentes de validez legal, que conlleva la nulidad de pleno derecho. Y todo en aplicación de la legislación, tanto del momento como de la actual.

¿ Copia del expediente administrativo completa y foliada y certificada ó cotejada por funcionario habilitado para ello.

Firmado electrónicamente por:

CARLES MULET GARCÍA

Fecha Reg: 19/05/2021 14:59 Ref.Electrónica: 126029 -



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(689) SOLICITUD DE INFORME AL AMPARO DEL ARTÍCULO 20.2

689/4031

19/05/2021

98876

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GPIC)

RESPUESTA:

La información solicitada por Su Señoría es muy voluminosa y amplia, y se puede corresponder con un gran número de expedientes distintos tramitados a lo largo de un periodo temporal superior a cuarenta (40) años.

Por ello, está disponible para su consulta en las oficinas del Servicio Provincial de Costas en Castellón (C/ Escultor Viciano número 2, Castelló de la Plana).

No obstante, es necesario resaltar que algunos de los documentos pueden estar afectados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por lo que serían accesibles solo a los interesados en el expediente.

Madrid, 26 de julio de 2021



SOLICITUD DE INFORME

(Artículo 20.2 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÁS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA), al amparo de lo previsto en el artículo 20.2 del Reglamento de la Cámara, previo conocimiento del Grupo Parlamentario, solicita sea recabada de la Administración pública competente la remisión de los siguientes datos, informes o documentos que obren en su poder:

Un gran número de personas ha sido notificadas por la incoación de expediente de recuperación posesoria por ocupación y uso abusivo del dominio público marítimo terrestre en el núcleo costero de Torre de la Sal (término municipal de Cabanes) Castelló.

Primero: Las personas afectadas no han recibido notificación alguna de la incoación, acto de apeo, trámite de audiencia, ni de la aprobación definitiva por Orden Ministerial del expediente de deslinde de fecha 25/05/1993, ni logran localizar la ORDEN MINISTERIAL APROBATORIA DEL DESLINDE con la que se ha de finalizar el procedimiento en el BOE. Y esto es así porque, aunque se incoó con la autorización de la Dirección General de Costas de fecha 15 de abril de 1992 y se realizó el acto de apeo con fecha de 23 de septiembre de 1992, JAMÁS SE APROBÓ EL DESLINDE quedándose en trámites intermedios (actos preparatorios de la decisión final mediante O.M.). La única resolución que existe es la de la Dirección General APROBANDO EL ACTA Y LOS PLANOS que, por supuesto, no finaliza el procedimiento.

Esa "propuesta de aprobar Acta y planos" no necesitaba más que el Vº Bº del Director General para que se continuara con el procedimiento de deslinde hasta su finalización por O.M. Al no haberse continuado, se deja al expediente en un mero "cúmulo" de notas/minutas e informes internos carentes de validez legal, que conlleva la nulidad de pleno derecho. Y todo en aplicación de la legislación, tanto del momento como de la actual.

1. Copia de todas las notificaciones que la Administración General del Estado haya enviado a los titulares de los terrenos, solares, viales y viviendas afectadas por este expediente de recuperación posesoria por ocupación y uso abusivo del dominio público marítimo terrestre en el núcleo costero de Torre de la Sal (término municipal de Cabanes) Castelló desde el supuesto deslinde de 1975 hasta la actualidad.



SENADO

Firmado electrónicamente por:

CARLES MULET GARCÍA

Fecha Reg: 19/05/2021 14:59 Ref.Electrónica: 126029 -



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(689) SOLICITUD DE INFORME AL AMPARO DEL ARTÍCULO 20.2

689/4032

19/05/2021

98877

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GPIC)

RESPUESTA:

La solicitud formulada hace referencia a los ocupantes, detenedores o, en su caso, antiguos propietarios de los terrenos incorporados a dominio público como consecuencia del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 28 de octubre de 1975.

Dado que esta información solicitada por Su Señoría es muy voluminosa y amplia, y que se puede corresponder con un gran número de expedientes distintos tramitados a lo largo de un periodo temporal superior a cuarenta (40) años, está disponible para su consulta en las oficinas del Servicio Provincial de Costas en Castellón (C/ Escultor Viciano número 2, Castelló de la Plana).

No obstante, es necesario resaltar que algunos de los documentos pueden estar afectados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por lo que serían accesibles solo a los interesados en el expediente.

Madrid, 26 de julio de 2021